

Información de Subvenciones

Actualizado el 12 de julio del 2023

RenoCogen - Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles.

**Entidad que gestiona:**

Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

Plazo de presentación:**Fecha inicio:** 09:00 del 12/07/2023**Fecha fin:** 14:00 del 15/09/2023**Promotor:**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Fondos:

150 millones de euros.

Bases reguladoras / convocatoria[BOE-A-2023-14664](#) / [Convocatoria](#)**Trámite:** [Sede electrónica del IDAE](#)

Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiario personas jurídicas, públicas o privadas, así como las agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, sin personalidad jurídica propia. No podrá ser beneficiaria la Administración General del Estado.

El beneficiario ha de ser titular de una planta de cogeneración o de tratamiento de residuos, la cual ha de cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que esté inscrita en el registro de régimen retributivo específico al que se refiere el artículo 27 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- En el caso que la planta sea de cogeneración, que pertenezca a los subgrupos a.1.1 o a.1.2
- En el caso de que la planta sea de tratamiento de residuos, que esté acogida a la disposición transitoria primera del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y que anteriormente se encontrasen acogidas a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.
- Que a fecha de presentación de la solicitud de ayuda permanezca dentro de la vida útil regulatoria, teniendo de este modo derecho al régimen retributivo específico en el momento de la solicitud.
- Que no haya renunciado al derecho de disfrutar del régimen retributivo específico, en el momento de presentar su solicitud de ayuda y hasta que se resuelva la misma.
- Que haya funcionado durante el ejercicio anual 2021 al menos el 'Número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo de la instalación tipo' establecido en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

NOTA: En la documentación de solicitud de ayuda se incluirá una declaración responsable, en la cual el beneficiario **se compromete a solicitar la renuncia con carácter definitivo al régimen retributivo específico** de la planta de cogeneración o de tratamiento de residuos en caso de resultar adjudicatario de la ayuda solicitada.

Datos de interés sobre las actividades subvencionadas

- Se podrá solicitar el pago anticipado de hasta un máximo del 80 % de la ayuda concedida, previo otorgamiento de garantía.
- Se deberá formular una única solicitud por cada proyecto que pretenda ser objeto de ayuda en la que podrá haber varios subgrupos.
- Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario que se establezca en la convocatoria correspondiente.
- En el caso de que un beneficiario presente varios proyectos subvencionables, cada uno de dichos proyectos ha de asociarse a una planta de cogeneración o tratamiento de residuos diferente, de tal forma que no será posible que la misma planta de cogeneración o tratamiento de residuos se asocie a varios proyectos subvencionables.
- Los proyectos subvencionables deberán llevarse a cabo a una **distancia máxima de 10 kilómetros** de la ubicación de la planta existente de cogeneración o de tratamiento de residuos.
- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin, así como garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada al menos durante cinco (5) años desde la fecha de finalización del plazo de realización de las actuaciones.
- La selección de las solicitudes se realizará mediante **régimen de concurrencia competitiva** según un criterio de valoración.
- Estas ayudas serán **incompatibles con otras subvenciones** o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Importante: Se recomienda consultar el documento de ["Respuestas a preguntas frecuentes"](#) elaborado por el IDAE.

Actuaciones subvencionables y cuantía de la ayuda

La **ayuda total por beneficiario y proyecto está limitada a 15 millones de euros** y se establece una **inversión mínima por proyecto de 50.000 euros**. El importe de la ayuda concedida se establecerá de acuerdo con la solicitud en función de los costes subvencionables de las actuaciones, los límites de intensidad de ayuda establecidos a continuación (porcentajes sobre coste subvencionable) y otros factores limitantes que se especifican en la convocatoria, así como la disponibilidad financiera.

En el Anexo III de la convocatoria se establece el **método de cálculo del importe de la ayuda final del proyecto (IAP)**, el cual se calculará para cada solicitud presentada.

Tipo de actuación	Coste financiable unitario máximo	Coste unitario de la instalación de referencia	% de ayuda a aplicar sobre el importe subvencionable según el tamaño de empresa		
			Pequeña	Mediana	Grande
1. Instalaciones de producción de energía eléctrica o de cogeneración:					
1.1. Energía eléctrica o de cogeneración a partir de biomasa.	3.600 €/kWeléctricos	645 €/kW	75 %	70%	65 %
1.2. Energía eléctrica o de cogeneración a partir de biogás.	3.040 €/kWeléctricos	364 €/kW			
1.3. Energía eléctrica a partir de energía eólica con almacenamiento eléctrico.	1.648 €/kWeléctricos	258 €/kW			
1.4. Centrales hidroeléctricas con almacenamiento eléctrico.	1.874 €/kWeléctricos	232 €/kW			
1.5. Instalaciones solares fotovoltaicas con almacenamiento eléctrico.	900 €/kWeléctricos	120 €/kW			
2-Instalaciones de producción de energía térmica					
2.1. Energía térmica a partir de biomasa.	500 €/kWtérmicos	70 €/kW	75 %	70%	65 %
2.2. Energía térmica a partir de biogás.	1.125 €/kWtérmicos	45 €/kW			
2.3. Energía térmica a partir de geotermia o hidrotermia.	2.130 €/kWtérmicos	130 €/kW			
2.4. Energía térmica a partir de aerotermia.	1.130 €/kWtérmicos	130 €/kW			
2.5. Energía térmica a partir de energía solar con almacenamiento térmico.	1.200 /kWtérmicos	0 €/kW			

Se establece un porcentaje de **ayuda adicional del 5%** para proyectos ubicados en municipios de **reto demográfico**.

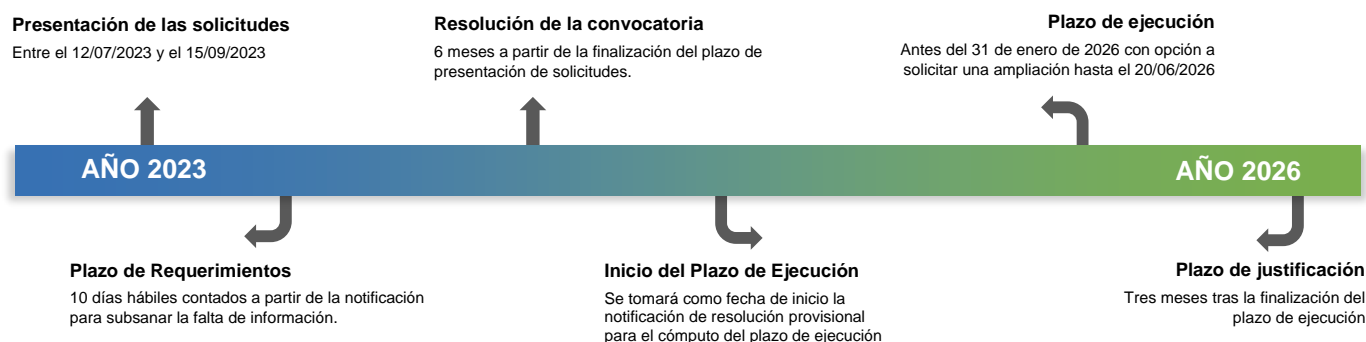
Criterio de valoración.

La puntuación mínima para acceder a la valoración es de 10 puntos. Se valorará sobre un total de 100 puntos.

Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Criterio Económico. Reducción del importe de la ayuda solicitada	40
2. Criterio régimen retributivo restante	40
3. Criterio operacional	10
3.1. Modo de utilización de la producción eléctrica y/o térmica	5
3.2. Sustitución de la planta existente con ahorro de energía primaria	5
4. Criterio externalidades positivas	10
4.1. Transición justa y Reto demográfico	5
4.2. Impacto social y de género	2
4.3. Tamaño de empresa	3
TOTAL	100

Cronograma

Importante: Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.